

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1877).

## SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Núm. 3.279

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha dirigido un oficio circular a este Gobierno Civil, que copiado literalmente, dice así:

"Para su más exacto cumplimiento, se reproduce a continuación la Orden circular de 11 de mayo del pasado año, que ha de considerarse en vigor, en sus diversos extremos, en la temporada veraniega del corriente año; significándole que debe poner especial cuidado en impedir cualquier manifestación de desnudismo, así como los bailes en traje de baño en las playas, piscinas y márgenes de río, sin perjuicio de la general vigilancia en todo lo demás ordenado.

Al acercarse la temporada de verano es menester adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir terminantemente cualquier extralimi-

tación que con motivo de baños o de mal entendidas prácticas higiénicas puedan menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país, por la que una obligada policía de buenas costumbres, encomendada primordialmente a este Departamento, ha de velar sin desmayo.

En su virtud, encarezco a V. E. ponga el mayor celo en el logro de esta finalidad de proteger las más elementales normas de pudor y decencia, para lo que en todo caso impedirá:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven faldas para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones y, en general, fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consertirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol sin albornoz puesto, fuera de las condiciones que en el párrafo siguiente se indican.

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, playas, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior en los que, únicamente con la debida separación de sexos y vestidos, al menos en traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.

Para el mejor cumplimiento de esta circular publicará V. E. las convenientes prevenciones, cuya exacta observancia será vigilada diligentemente por los Agentes de la autoridad, corrigiéndose a los infractores de lo ordenado”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 21 de junio de 1951.

*El Gobernador civil.*

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Núm. 3.245

Vías Pecuarias

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Calatorao, de esta provincia, por Orden del Excmo. señor Ministro de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1951.

“Examinado el expediente de Clasificación de vías pecuarias del término municipal de Calatorao (Zaragoza);

Resultando que a tenor de lo preceptuado en el vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y en virtud de la propuesta elevada por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias para atender a la petición formulada por el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza), que fué aprobada con fecha 2 de septiembre de 1948, se acordó se formulase el oportuno Proyecto de Clasificación

Resultando que para la realización de los trabajos de estudio y redacción del Proyecto, se juzgó suficiente que uno de los Peritos Agrícolas del Estado, adscritos al Servicio de Vías Pecuarias, los realizase, siendo designado para los mismos D. Juan Antonio Jiménez Barrejón;

Resultando que teniendo en cuenta los datos existentes en este Servicio de Vías Pecuarias, del Sindicato Nacional y Ayuntamiento, oída la opinión de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y los datos adquiridos sobre el terreno facilitados por los prácticos conocedores del campo y a la vista del plano facilitado por el Instituto Geográfico y Catastral, se redactó el correspondiente Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Calatorao;

Resultando que este Proyecto, con fecha 28 de febrero de 1949 fué enviado al Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) para su exposición al público por el plazo reglamentario, admisión de reclamaciones y a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, para iguales fines;

Resultando que durante el plazo de exposición pública y plazo reglamentario para admisión de reclamaciones, no se presentó ninguna contra el mismo según consta en las diligencias de exposición obrantes en este expediente y que los informes emitidos por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos son favorables a la aprobación del proyecto, así como el que emite con fecha 8 de junio de 1949. el Sr. Ingeniero inspector del Servicio D. Ildefonso Moruza;

Resultando que con fecha 20 de abril último, pasa este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio.

Vistos los artículos del 5 al 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944. y el de Procedimiento administrativo de 14 de junio de 1935;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos por las citadas disposiciones;

Considerando que no se ha presentado ninguna reclamación contra la aprobación del Proyecto de Clasificación que nos ocupa y que los informes, tanto de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Calatorao (Zaragoza), así como el emitido por el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias son favorables;

Considerando que la Asesoría Jurídica, con fecha 25 de abril de 1951, estima el informe técnico emitido e informa favorablemente este expediente de conformidad con los términos expuestos por el Perito Agrícola Sr. Jiménez Barrejón en el Proyecto, y de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la clasificación de las dos únicas vías pecuarias que existen en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), denominadas “Cordel del Prado” y “Colada del Canal del Prado”, en la forma expuesta en el Proyecto, las cuales tendrán la dirección e itinerario que se describe, debiendo hacerse el deslinde definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de 23

de diciembre de 1944, y caso de que resultase algún terreno sobrante al realizar el amojonamiento para su enajenación, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 30 del Reglamento citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1951.—  
Rein.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.”

Zaragoza, junio de 1951.

*El Gobernador civil.*

Juan Junquera Fernández-Carvajal

## SECCION QUINTA

Núm. 3.240

### Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION.—Expropiaciones

Obra. Pantano de las Torcas. Camino de Servicio y almacenes.

Término municipal: Tosos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días que comenzarán a contarse de aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados, presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estime pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 16 de junio de 1951.—  
El Ingeniero-Director, M. Echeverría.  
(Rubricado).

\*\*\*

Relación que se cita:

(Número de orden, propietarios, nombre y clase de las fincas y colonos o arrendatarios)

1. Candalera Abad Vaqué, “Val de Robles” y “Fuensalada”. Los mismos.
2. Marcos Lobera Sánchez, ídem; ídem.
3. Eladia Valiente Francés, ídem; ídem.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Núm. 3.290

Abastecimiento de pan a los pueblos de la provincia para el mes de julio próximo

Siendo muy posible que para el mes de julio próximo se presenten las mismas causas que originaron la demora en la adjudicación de los cupos de harina señalados para panificación en el mes actual, se cree necesario recordar a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, las instrucciones contenidas en mi anterior escrito núm. 15.513, de 29 de mayo último, por el que interesaba recabasen de los reservistas de maquila y cupos excedentes, anticipos de harina con garantía de devolución, al objeto de evitar el desabastecimiento de la población sujeta a racionamiento de pan en régimen normal, y hasta tanto se puedan hacer efectivas las adjudicaciones de harina para el expresado mes de julio.

Es de esperar que en esta ocasión, al igual que lo hicieron anteriormente, pongan el mayor celo e interés en resolver la actual situación, puesto que se confía en contar muy en breve con las asignaciones de cereal precisas que permitan enlazar satisfactoriamente con la próxima cosecha.

Zaragoza, 25 de junio de 1951.—  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera.

Núm. 3.268

#### Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Extraviado el talonario de conduces para la circulación provincial de ganado por carretera números 481.101 al 481.200, esta Jefatura ha tenido a bien anular aquél y ruega a los señores Alcaldes-Delegados Locales, jefes y Comandantes de los puestos de la Guardia Civil y de la Policía Armada y Tráfico y demás Agentes de la autoridad civil y municipal, procedan a detener a los amparados con documentos cuyos números estén comprendidos en aquél, trasladen ganado o tocino, el que será decomisado y puesto a disposición de la Fiscalía de Tasas.

Zaragoza, 22 de junio de 1951.—El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.272

Precio de los artículos a distribuir en racionamiento a los pueblos rurales de la provincia

Los precios de venta al público de los artículos a distribuir para el racionamiento del mes de la fecha, a los pueblos rurales de la provincia, son los siguientes:

Azúcar, a 9 pesetas el kilogramo.  
Jabón, a 6'50 id.  
Alubias, a 7'50 id.  
Harina de trigo, a 4 id.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes-Delegados Locales, detallistas de ultramarinos y titulares de colecciones de cupones de racionamiento en vigor.

Zaragoza, 25 de junio de 1951.

Núm. 3.237

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Nota-anuncio

D. Feliciano Saldaña Sicilia ha presentado en esta Jefatura un proyecto para instalar una línea eléctrica para transporte de energía con destino a las faenas de la trilla en su finca "Dehesa Cerrada".

La potencia a instalar es de treinta KVA, y la tensión de servicio 8.000 voltios.

La línea que se proyecta parte de la subestación transformadora instalada en su misma finca, alimentada por la línea "Calatorao-Alfamén", propiedad de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., y en una sola alineación recta de 380 metros llega a la subestación transformadora portátil que se instalará junto a la era.

El recorrido de la línea se desarrollará todo él en la finca del petionario, y cruza la carretera de Longares a la de Magallón a La Almunia en el punto kilométrico 15,700.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica solamente sobre los terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento) calle de Santa Cruz, 19.

Zaragoza, 13 de junio de 1951.—  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.249

### Junta Provincial de Beneficencia

Por esta Junta se instruye expediente de investigación sobre una Fundación benéfica docente titulada "Cátedra de Latinidad", en Belchite.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las personas interesadas en dicha fundación y en sus beneficios, y cuantos puedan facilitar algún antecedente o noticia sobre su situación actual, título fundacional, bienes con que está dotada, Patronato y fines, puedan comparecer en el expediente que durante el plazo de diez días se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Agustina Simón, núm. 2, entresuelo), en las horas de oficina.

Zaragoza, 21 de junio de 1951.—El Gobernador civil-Presidente, Juan Junquera y Fernández Carvajal.

Núm. 3.252

### Servicio Provincial de Ganadería

Circular

La organización de concursos y exposiciones de ganado está sujeta a disposiciones oficiales, entre las que merece destacarse por su importancia, Orden de 7 de abril de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" del día 13), no pudiendo celebrarse ningún concurso o exposición de ganado sin que previamente se hayan cumplido los siguientes trámites:

1.º La Entidad organizadora de concursos o exposiciones de ganado, confeccionará con la debida antelación el oportuno programa y reglamento, que remitirá a la Junta Provincial de Fomento Pecuario para su informe.

2.º En la confección del reglamento y programa habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en Orden citada, ya que, en otro caso, el informe habría de ser desfavorable.

3.º No podrá celebrarse ningún concurso ni exposición de ganado, que no esté expresamente autorizado por la Dirección General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los inspectores municipales veterinarios comunicar a este Servicio, cuantas noticias tengan acerca de la celebración de concursos o exposiciones de ganado, en sus demarcaciones respectivas.

Zaragoza, 20 de junio de 1951.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 3.258

## JUZGADO NUMERO 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en sumario número 526 de 1950, sobre apropiación indebida, se cita por medio de la presente al denunciante Santos Sáez Larrähona, de 23 años de edad, soltero, natural de Lucena, que tuvo su domicilio en esta capital y cuyo actual paradero se desconoce, con el fin de ampliar su declaración, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Zaragoza, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.253

## JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Adolfo Escalada Ruiz en juicio ejecutivo instado por D. Cándido Solsona Tomás, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de julio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Una máquina cepilladora y agujereadora, marca "Guillet", 5.000 pesetas.

Una máquina de regruesar, sin marca, 2.000.

Una sierra de cinta de 0'70, 7.000.

Un "tupi" con motor acoplado, marca "Sierras Alavesas", 10.000.

Un motor de 6 HP., 3.000.

Otro motor de 3 HP., 2.000.

Una máquina lijadora, 1.500.

Seis bancos de carpintero, 1.000.

Una máquina de escribir, 500.

Un armario archivador, 500.

Una mesa de despacho, 500.

Veintiocho piezas de cincheta, 900.

Veinte ovillos de cuerda, 100.

Quinientos metros de listón para embalaje, 200.

Una cocina para calentar cola, pesetas 1.500.

Cuatro cintas de sierra, 400.

Cuarenta litros de barniz, 500.

Total, 36.600.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado

el 10 por 100 de la tasación y exhibir documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes relacionados en poder del Depositario judicial D. Julián Molia, con domicilio en esta ciudad (Cerezo, 4).

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Fermín González García.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.289

## JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo instado por D. Alfonso Rodrigo Piñón, representado por el Procurador señor Casanova, contra don Esteban Lou Royo, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez ante la sala-audiencia de este Juzgado para el día 6 de julio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes.

"Una mesa despacho pequeña, valorada en 350 pesetas. Un armario de luna de un cuerpo, valorado en pesetas 450. Un armario de luna pequeño, en 400 pesetas. Un trinchante de comedor, en 400 pesetas. Cuatro sillones de dormitorio, en 400 pesetas. Dos mesillas de noche, valoradas en pesetas 150. Un perchero, en 200 pesetas. Dos sillas madera, en 60 pesetas. Un sillón y dos sillas, en 350 pesetas. Una mesita centro, en 150 pesetas. Un camión marca "Ceirano", de 22 HP. sin ruedas, sin funcionar y en mal estado, valorado en pesetas 30.000".

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la mesa del Juzgado su documento de identidad y el 10 % de la tasación de los que interesen tomar parte; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Miguel Andrés (Capitán Pina, número 34), quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Beguiristáin.—El Secretario, Francisco Polo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.261

Notaría de D. Salvador Zaera Sánchez  
ATECA

A requerimiento de la representación de "La Hidro-Eléctrica del Mesa", S. A., domiciliada en Alhama de Aragón, con fecha 18 de junio del año en curso, se ha iniciado acta de notoriedad en consonancia con el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, al objeto de justificar el aprovechamiento para usos industriales desde 1901 de unos 1.000 litros de agua por segundo, que en unión de otros 1.000 litros por segundo reconocidos en concesión del Estado, acordada en 6 de noviembre de 1900, constituye el caudal de la toma en el cauce del río Mesa de un salto llamado de "San Juan", de 14 metros de altura, en jurisdicción de Ibdes, aprovechado en posesión dominical para accionar las turbinas instaladas por "La Hidro-Eléctrica del Mesa", S. A., en terrenos y fábrica de su propiedad enclavados en punto de la jurisdicción de Ibdes, inmediatamente a Levante del dique que da origen al salto de "San Juan", un kilómetro al Sur, aproximadamente, del caserío de dicho pueblo.

Siendo el destino de la energía eléctrica producida, su suministro a Ibdes y otros diez pueblos de la comarca. Y disfrutándose el salto sin gravámen específico alguno, respetando las dotaciones de agua de las acequias "Molinar", "Linde del Río" y demás tomas con derecho al disfrute del agua recogida en el mismo embalse de cemento donde se origina el salto, bajo régimen coordinado de disfrute cuya policía y ordenación corresponde a los Organismos creados al objeto por la Administración pública.

En la notaría de Ateca hallanse de manifiesto las circunstancias determinantes del referido aprovechamiento.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan considerarse perjudicadas o crean ostentar algún derecho, a fin de que en el término de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos o la lesión que se les origine.

Ateca, junio de 1951.—Salvador Zaera.